



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
REGISTRO GENERAL
14.06.12 005977
SALIDA

David Villaverde Page

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

OFICIO

S/REF:

N/REF:

FECHA: 12/06/2012

ASUNTO: Conflicto de competencias. Real Federación Colombófila Española y Federación Canaria de Colombofilia

SRG

DESTINATARIO: Sr. Presidente de la Real Federación Colombófila Española
C/ Eloy Gonzalo 34, 7ª CP 28010 Madrid

Como consecuencia del conflicto de competencias que ha formulado la Dirección General de Deportes de Canarias en relación con la decisión de la Real Federación Colombófila Española de crear una Comisión Gestora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, adoptada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de los Estatutos de esa Federación se ha estudiado si el citado artículo tiene cabida en el ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, la redacción dada en ese artículo parece contradecir lo dispuesto en el artículo 32. 3 de la Ley del Deporte, donde se señala que *"las federaciones deportivas de ámbito autonómico integradas en las federaciones españolas correspondientes, ostentarán la representación de éstas en la respectiva Comunidad Autónoma, no pudiendo existir en ella delegaciones territoriales de las federaciones españolas, cuando se haya realizado la precitada integración."*

Asimismo, el artículo 6.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas se señala que *"cuando en una Comunidad Autónoma no exista federación deportiva autonómica o no se hubiese integrado en la federación deportiva española correspondiente, esta última podrá establecer en dicha Comunidad, en coordinación con la Administración deportiva de la misma, una unidad o delegación territorial, respetando en todo caso, la organización autonómica del Estado."*

En definitiva, lo que se viene a decir es que, en el marco de la organización territorial del Estado, sólo pueden existir tres situaciones:

- a) Que exista una Federación autonómica y que se haya integrado en la Federación deportiva española.

En este caso, cualquier incumplimiento de la Federación autonómica habrá de solventarse por la vía disciplinaria federativa primero y por la vía del Comité Español de Disciplina Deportiva, en su caso o por la vía de la desintegración de

Correo electrónico:
csd@csd.gob.es

DILIGENCIA: para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción del documento que obra en este C.S.D.
Madrid, 16 NOV 2012
Fdo.:

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 814